



MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 279  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 188

Córdoba, 01 de octubre de 2020

VISTO:

El expediente N° 0027-076669/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos - en el marco de la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2019/000025-, con relación al servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro- Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, por el término de 24 meses, que fuera adjudicado por Resolución N° 18/2019, emitida por la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio.

Que con fecha 27 de Agosto de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo del año 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021, fecha de finalización del contrato; un nuevo monto mensual por la suma de pesos veintiséis mil doscientos cuarenta y siete con treinta y dos centavos (\$ 26.247,32.-), en razón de la variación de costos operada, conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, a fs. 16/17.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares que rigiera la Subasta Electrónica Inversa; Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe del Área Contrataciones obrante a fs. 19; Orden de Compra N° 2020/000111 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 314/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

Resolución N° 245

Córdoba, 17 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 0425-102864/2002 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente T –TRANSFERENCIAS DE ORIGEN

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 188..... Pag. 1  
Resolución N° 245..... Pag. 1  
Resolución N° 246..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 25..... Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 23..... Pag. 4

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta entre la firma EURO CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70980738-9) representada por la señora Verónica Noemí GOMEZ (D.N.I. N° 27.078.270), en su carácter de apoderada y la Directora General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio, ad referendum del Sr. Ministro de Finanzas, con fecha 27 de Agosto de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos, a partir del día 1° de Mayo de 2020 y el hasta el 31 de octubre de 2021, fecha de finalización del contrato, correspondiente al servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro- Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, que fuera adjudicado por Resolución N° 18/2019 de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 130.095,36) según el siguiente detalle: Programa 153-001 Ministerio de Finanzas; Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones"; por el periodo mayo a diciembre del año 2020: \$57.820,16 y por el periodo enero a octubre de 2021: \$72.275,20, como importe futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

NACIONAL CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Salud, creado por Resolución N° 547/2002 y modificado por Resoluciones N° 128/2010 y N° 260/2012, todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Sa-

lud declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia y que la expansión de casos en el mundo, en nuestra región y país ha obligado a la adopción de medidas oportunas a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que por Decreto N° 156/2020 ratificado por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba declaró el Estado de Alerta, Prevención Acción Sanitaria, en relación al Coronavirus (COVID-19).

Que se hace necesario garantizar la provisión de recursos para los principales gastos del fondo permanente referido, a los efectos de ampliar la capacidad de atención ante las situaciones que requieran su intervención.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención de su competencia.

## Resolución N° 246

Córdoba, 17 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Expediente N° 0165-162699/2020 por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente I –AERONAUTICA de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 086/2026 y modificado por Resoluciones N° 365/2009, N° 323/2011, N° 017/2012, N° 283/2012, N° 004/2014, N° 292/2014, N° 139/2015, N° 004/2016, N° 055/2017 y N° 037/2018, todas de este Ministerio.

### Y CONSIDERANDO:

Que este año debido a la antigüedad de las aeronaves que conforman la flota del Gobierno de Córdoba, el control en torno a su mantenimiento e inspección, se ha vuelto exhaustivo.

Que los incrementos de los costos de las provisiones, recursos y traslados se han visto incrementados por las fluctuaciones de la moneda y la inflación imperante en el país desde hace tiempo.

Que suma a esto las desfavorables condiciones climáticas de este año que profundizó las Campañas de Control y Extinción de Incendios Forestales que de modo temprano significaron mayor consumo de insumos propios y específicos de cada aeronave.

Que hace necesario garantizar la provisión de recursos para los principales gastos del fondo, a los efectos de ampliar la capacidad de atención ante las situaciones que requieran su intervención.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos,

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 73 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 422/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente T –TRANSFERENCIAS DE ORIGEN NACIONAL CUENTA ESPECIAL del Ministerio de Salud, hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Ambiente, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
POR ENCOMIENDA DE FIRMA – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/2020

determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 417/2020 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente I –AERONAUTICA de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Secretaría.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Ambiente, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
POR ENCOMIENDA DE FIRMA – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/2020

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS - APRHI****Resolución General N° 25**

Córdoba, 02 de noviembre de 2020

**VISTO** el Expediente N° 0733-001783/2020 Cuerpos I-II en el que se solicita la determinación tanto de la Línea de Ribera Definitiva como de la Línea de Riesgo Hídrico del Arroyo Campanita en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad de Villa Ciudad Parque del Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo Campanita correspondiente al paso del citado curso por la Localidad de Villa Ciudad Parque, entre las Coordenadas Gauss-Krueger (WGS84 – POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 6475822.02 – 4356351.91; Inicio Margen Izquierda: 6475817.60 – 4356349.09; Final Margen Derecha: 6476162.38 – 4355646.58; Final Margen Izquierda: 6476145.92 – 4355643.25.

Asimismo, se tramita la aprobación de la Línea de Riesgo Hídrico del Arroyo Campanita en el tramo que comprende el paso de dicho curso por la Localidad de Villa Ciudad Parque, entre las Coordenadas Gauss-Krueger (WGS84 – POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 6475822.45 – 4356352.18; Inicio Margen Izquierda: 6475816.59 – 4356348.44; Final Margen Derecha: 6476164.49 – 4355647.00; Final Margen Izquierda: 6476144.72 – 4355643.00.

Que el tramo correspondiente a la delimitación de la Línea de Ribera Definitiva sub examine luce graficado en los Planos obrantes a fojas 13/18 del Folio Único N° 13. En tanto que, la delimitación de la Línea de Riesgo Hídrico bajo estudio luce graficada en los Planos obrantes a fojas 20/25 del precitado del Folio Único. Todo lo cual se encuentra rubricado por el Profesional Interviniente.

Que a fojas 30/32 del Folio Único N° 2 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de la parcela colindante con el tramo bajo examen y los datos del propietario de la misma.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 34 del Folio Único N° 2) y constancia de notificación cursada al colindante denunciado (fs. 3), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que a fojas 3/11 del Folio Único N° 13 el Ing. Civil Gustavo D. VANOLI - M.P. N° 2844, acompaña Memoria de Ingeniería en relación a la Línea de Ribera Definitiva y Línea de Riesgo Hídrico bajo análisis, realizado mediante la utilización del Modelo de Software HEC-RAS.

Que a fojas 14 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio manifiesta "...entendiéndose que se han cumplido los requisitos procesales administrativos y técnicos que rigen para su aprobación...", concluyendo que no existen objeciones ni impedimento de orden técnico para la aprobación tanto de la Línea de Ribera Definitiva como de la Línea de Riesgo

Hídrico del Arroyo Campanita, en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad de Villa Ciudad Parque del Departamento Calamuchita.

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 11, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 7m³/seg. En cuanto a la Línea de Riesgo Hídrico, dicho Departamento se ha expedido a fojas 26 del Folio Único N° 2, informando que el caudal para la misma es de 15m³/seg.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 205/2020 obrante a fojas 15/16 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA DEL ARROYO CAMPANITA, en su paso por la Localidad de Villa Ciudad Parque del Departamento Calamuchita de esta provincia de Córdoba en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Krueger (WGS84 - POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 6475822.02 – 4356351.91; Inicio Margen Izquierda: 6475817.60 – 4356349.09; Final Margen Derecha: 6476162.38 – 4355646.58; Final Margen Izquierda: 6476145.92 – 4355643.25 que ha sido graficada en Planos que como ANEXO I, compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIESGO HÍDRICO DEL ARROYO CAMPANITA, en su paso por la Localidad de Villa Ciudad Parque del Departamento Calamuchita de esta provincia de Córdoba en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss-Krueger (WGS84 - POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 6475822.45 – 4356352.18; Inicio Margen Izquierda: 6475816.59 – 4356348.44; Final Margen Derecha: 6476164.49 – 4355647.00; Final Margen Izquierda: 6476144.72 – 4355643.00, que ha sido graficada en los Planos que, como ANEXO II, compuesto de seis (6) fojas forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

**Artículo 4°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Civil Gustavo D. VANOLI y a la MUNICIPALIDAD Villa Ciudad Parque. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL

ANEXOS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****ACUERDO N° 23**

En la Ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, María L. LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio F. ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

**Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO: ...**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

**ANEXO I – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial).**

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	BELITZKY	Luis Edgard	D.N.I.	16683209	81,39
2	FUNES	Lucas Ramiro	D.N.I.	28851823	79,6 8
3	DIAZ BIALET	Juan Pablo	D.N.I.	29254300	79,31
4	LUQUE VIDELA	María Laura	D.N.I.	23089831	79,03
5	SIMÓN	Nicolás Alberto	D.N.I.	31029028	77,16
6	GUIGUET	Valeria Cecilia	D.N.I.	26612403	77,08
7	FIRBANK	María Constanza	D.N.I.	24770753	76,27
8	ASNAL	Silvana del Carmen	D.N.I.	27717270	76,13
9	VASSALLO	Lucas Daniel	D.N.I.	31919780	74,34
10	SAAVEDRA	Virginia del Valle	D.N.I.	30087492	71,76
11	GARCÍA TOMAS	Claudio Javier	D.N.I.	23197198	70,65

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará –en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 15 de diciembre 2020 a las 16 hs. , ingresando al siguiente link Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/87525703145?pwd=aGV3RXJUNmh2YWV1Y-jU5dUROWGYxQT09>

ID de reunión: 875 2570 3145

Código de acceso: 137664